1. INTRODUCCIÓN

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la cual se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, en procura del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a su cargo.

Que, en el marco de las obligaciones de las entidades empleadoras en materia de seguridad y salud en el trabajo, resulta necesario garantizar condiciones adecuadas para la protección de la salud y el bienestar de los servidores públicos, mediante la implementación de acciones de promoción, prevención, evaluación y seguimiento de los riesgos derivados de las actividades laborales.

Que los exámenes médicos ocupacionales constituyen una herramienta fundamental dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, toda vez que permiten evaluar las condiciones de salud de los trabajadores en relación con las actividades y riesgos inherentes a los cargos que desempeñan, contribuyendo a la identificación temprana de alteraciones de salud, la prevención de enfermedades laborales y la adopción de medidas orientadas a preservar la capacidad laboral de los funcionarios.

Que, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal del Guamo – Tolima, se requiere contar con servicios médicos especializados que permitan realizar los exámenes médicos ocupacionales y los exámenes complementarios requeridos para los funcionarios de la entidad, de acuerdo con los riesgos asociados a sus respectivos cargos y las condiciones particulares de las actividades desarrolladas.

Que la contratación de estos servicios permitirá a la Administración Municipal contar con valoraciones médicas ocupacionales realizadas por personal idóneo y bajo las condiciones técnicas requeridas, garantizando la generación de los conceptos médicos ocupacionales correspondientes y proporcionando información que contribuya a la toma de decisiones dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables a la contratación estatal, la Administración Municipal considera necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con el propósito de satisfacer la necesidad identificada y garantizar una adecuada utilización de los recursos públicos.

En consideración a lo anterior, la Alcaldía Municipal de El Guamo – Tolima considera procedente adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a "**CONTRATAR LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA**", con el fin de contribuir al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, promover la prevención de riesgos laborales y proteger las condiciones de salud de los funcionarios de la Administración Municipal.

OBJETO DEL CONTRATO:	**"CONTRATAR LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA"**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima Cuantía
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
VALOR:	El presupuesto oficial para la contratación, incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles legalmente establecidos es **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.700.000).**
FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso así: El 100% una vez entregados la totalidad de los ítems requeridos por parte del contratista y presentación del informe final (en medio físico y magnético), recibido a entera satisfacción por el supervisor, previo ingreso de los bienes y/o productos a Almacén y sus respectivos soportes de seguridad social y demás conforme a lo exigido en el respectivo contrato. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería. Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias. **Descuentos:** La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. **PARAGRAFO:** La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**<u>OBLIGACIONES GENERALES:</u>** **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa propia Responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existiré ningún tipo subordinación, r laboral entre el contratista y el Municipio. **2.** Responder sin perjuicio de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento, por los y bienes objeto del contrato.

	3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de ca le sean imputables. **4.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cum del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específ señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspo naturaleza y objeto del contrato. **5.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrol actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. **6.** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendad así se requiera. **7.** Atender, los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el c del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una ejecución y cumplimiento de sus obligaciones **8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del c que no tenga el carácter de pública. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** El contratista debe prestar el servicio con personal competente, debidamente ca certificado, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente (Reso 2346 de 2007 expedida por el Ministerio de Protección Social) y demás nor reglamentan la prestación de servicio de salud. **2.** Para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y complementa profesionales deben contar con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) registro médico respectivo. **3.** Disponer de la logística y tecnológica idónea necesaria para realizar cada ur exámenes médicos solicitados **4.** Realizar las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales de los empleados púb **a)** Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso **b)** Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por c ocupación) **5.** Emitir informe de condiciones de salud y programas de vigilancia epidemiológica, estado de salud de los trabajadores, incluidos los que ya cuentan con seguimient por accidente de trabajo o enfermedad de origen laboral. **6.** Contar con la respectiva licencia para prestar los servicios de aplicación e int baterías de riesgo psicosocial, profesional en psicología con especialización ocupacional. **7.** Dar cumplimiento al artículo 2 de la Resolución N° 819 de 2009 “Custodia y entre evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales” **8.** El contratista y los profesionales que realicen los exámenes, deben respetar la res historia clínica ocupacional y solo remitirá a la Alcaldía del Guamo, el certificado indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se adaptar para que el funcionario pueda desempeñar las funciones. **9.** El contratista debe facilitar la verificación el certificado médico periódico de form digital máximo a los dos (02) días hábiles siguientes a realizado el examen. **10.** El municipio, por medio del supervisor del contrato, podrá solicitar el cambio del ofrecido en cualquier momento a partir de la suscripción del contrato, el cual d sustituido inmediatamente por el contratista por uno con iguales o mejores cap condiciones y calificaciones en respuesta a lo solicitado por la entidad. **11.** El contratista deberá notificar al supervisor del contrato lo cambios que se preser prestación del servicio en relación a la atención de los profesionales y remitir den dos (02) días posteriores al cambio la documentación que acredite los profesiona **12.** Garantizar un servicio de excelente calidad.

	13. Una vez practicada la evaluación médica ocupacional, el contratista debe en servidor público copia de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas (in el resultado de cada uno de los exámenes practicados), dejando la respectiva cons su recibo. **14.** Dar cumplimiento a las demás condiciones legales y reglamentarias aplicable actividad. **15.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejec servicio a prestar.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes….";
bajo este entendido, al ser el municipio una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, le es dado propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en cumplimiento de los cometidos estatales.

Por todo lo anterior el Municipio del Guamo-Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

La Alcaldía Municipal del Guamo, Tolima, en cumplimiento de sus obligaciones como empleador y de las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), requiere contratar la prestación de servicios para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias a los funcionarios de la Administración Municipal, con el propósito de identificar, prevenir y realizar seguimiento a las condiciones de salud relacionadas con los factores de riesgo presentes en el desarrollo de sus actividades laborales.

La necesidad se fundamenta en la obligación de la entidad de promover y proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante acciones de prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo derivados de las condiciones y ambientes de trabajo.

De conformidad con la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones", las evaluaciones médicas ocupacionales hacen parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y constituyen una herramienta para la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención y control de alteraciones en la salud. La norma establece, entre otras, la realización obligatoria de evaluaciones médicas de preingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad, retorno laboral y seguimiento o control, según corresponda.

En este sentido, resulta necesario realizar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas a los funcionarios de la Alcaldía Municipal, teniendo en cuenta las funciones desempeñadas, los perfiles de cargo, las condiciones de trabajo y los factores de riesgo a los cuales se encuentran expuestos durante el desarrollo de sus actividades.
La realización de estas evaluaciones permitirá establecer el estado de salud de los trabajadores en relación con las condiciones propias de sus cargos, identificar oportunamente posibles alteraciones de salud, determinar recomendaciones o restricciones laborales cuando haya lugar, orientar acciones de promoción y prevención y fortalecer los programas de vigilancia epidemiológica implementados por la entidad.

Así mismo, los resultados obtenidos permitirán a la Administración Municipal contar con información técnica para la elaboración y actualización del diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora, identificar tendencias relacionadas con los riesgos laborales y establecer medidas de intervención encaminadas a prevenir la aparición o progresión de enfermedades relacionadas con el trabajo.

Para la presente contratación se contempla la realización de examen médico ocupacional, audiometría y optometría, de acuerdo con las necesidades identificadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y los factores de riesgo asociados a los diferentes cargos. Las pruebas complementarias deberán responder a los criterios médicos y ocupacionales aplicables, a las necesidades derivadas de los perfiles de cargo y de la exposición a los factores de riesgo.

La Resolución 1843 de 2025 establece expresamente que corresponde al empleador asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales y de las pruebas complementarias relacionadas con dichas evaluaciones cuando sean requeridas por el médico evaluador. Igualmente, establece que el empleador debe programar las evaluaciones periódicas durante la jornada laboral e informar al prestador los perfiles de los cargos, las tareas y el medio en el cual se desarrollan las labores.

Por lo anterior, la contratación resulta necesaria y pertinente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de la Alcaldía Municipal del Guamo, Tolima, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para contribuir a la protección integral de la salud de los funcionarios, la prevención de enfermedades laborales y la identificación oportuna de condiciones que puedan afectar su desempeño o verse agravadas por las actividades laborales.

En consecuencia, se hace necesario contratar una entidad o prestador habilitado y competente para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias requeridas, garantizando la idoneidad del personal médico, la confidencialidad de la información, la calidad de los servicios prestados y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

SECTOR AL QUE PERTENECE

SECTOR TERCIARIO (SERVICIOS) CON COMPONENTE ESPECIALIZADO EN SALUD Y SALUD OCUPACIONAL: El objeto contractual se enmarca de manera principal y directa dentro del sector terciario de la economía, toda vez que comprende la prestación de servicios médicos especializados, evaluaciones clínicas ocupacionales y la realización de exámenes diagnósticos complementarios de laboratorio e imágenes para la población laboral de la entidad.

Así mismo, el contrato incorpora un componente técnico especializado regulado por el Sistema General de Riesgos Laborales y el Sector Salud, en la medida en que requiere la intervención de talento humano en salud con licencia vigente en Salud Ocupacional / Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la emisión de conceptos de aptitud laboral e informes de condiciones de salud.

Este sector se caracteriza por:

Prestación de servicios médicos especializados y de diagnóstico clínico, orientados a la medicina del trabajo y la evaluación de la capacidad laboral.

Aplicación de protocolos médicos y normas técnicas de salud ocupacional, alineados con los profesiogramas y los factores de riesgo de la entidad pública.

Uso de infraestructura médica, laboratorios clínicos y equipos biométricos, necesarios para la toma de exámenes complementarios (audiometrías, visiometrías, espirometrías, exámene de laboratorio, entre otros).

Emisión de conceptos de aptitud médica ocupacional, fundamentales para el seguimiento del estado de salud de los trabajadores y la toma de decisiones en el SG-SST.

Integración de servicios asistenciales e institucionales, enfocados en la prevención de enfermedades laborales y la promoción de la salud en el trabajo.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En Colombia, este sector de servicios médicos ocupacionales se encuentra estrictamente regulado por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo (Resolución 2346 de 2007, Resolución 1075 de 1992, Decreto 1072 de 2015, entre otras normas concordantes), garantizando la protección de la salud de los trabajadores y la confidencialidad de la historia clínica ocupacional.

En consecuencia, el análisis del mercado debe realizarse tomando como referencia el comportamiento del sector terciario (prestación de servicios de salud y consultoría en medicina del trabajo y seguridad y salud en el trabajo).

1. Caracterización del sector económico

El objeto contractual se enmarca dentro del **sector terciario o sector servicios**, específicamente en la categoría de **servicios médicos especializados, salud ocupacional y diagnóstico clínico**.

Este subsector se caracteriza por:

- **Prestación de servicios profesionales e idóneos** basados en conocimiento médico, científico y técnico especializado en medicina del trabajo.
- **Alta dependencia de la normatividad sanitaria y laboral vigente** en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) e historia clínica ocupacional.
- **Uso de infraestructura médica, laboratorio clínico y tecnología diagnóstica** para la práctica de exámenes complementarios (audiometrías, visiometrías, espirometrías, paraclínicos).
- **Exigencia de capital humano altamente calificado**, requiriendo médicos especialistas con licencia vigente en Salud Ocupacional / SST y personal auxiliar de enfermería y laboratorio certificado.
- **Enfoque preventivo y promocional de la salud**, orientado a la identificación temprana de patologías, evaluación de la aptitud laboral y prevención de enfermedades laborales.

En Colombia, estos servicios están directamente relacionados con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo, respondiendo al cumplimiento de las obligaciones legales que garantizan la vigilancia epidemiológica y la preservación de la capacidad laboral de los servidores públicos.

2. Definición del servicio dentro del mercado

El objeto contractual corresponde a: **CONTRATAR LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA.**

Este tipo de contratación comprende:

- **Realización de evaluaciones médicas ocupacionales** de ingreso, periódicas, de egreso, por cambio de ocupación o reincorporación laboral.
- **Práctica de exámenes clínicos y diagnósticos complementarios** según el profesiograma de la entidad (audiometrías, visiometrías, espirometrías, electrocardiogramas, entre otros).
- **Toma y procesamiento de exámenes de laboratorio clínico** (paraclínicos) requeridos para la evaluación del estado de salud de los funcionarios.
- **Valoración médica realizada por profesional especializado** con licencia vigente en Salud Ocupacional / Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Emisión de conceptos individuales de aptitud laboral** (Apto, Apto con restricciones, No apto) respetando la confidencialidad de la historia clínica.
- **Entrega del informe diagnóstico de las condiciones de salud** de la población trabajadora evaluada, como insumo para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- **Atención y prestación de los servicios** en instalaciones habilitadas conforme a los estándares exigidos por las autoridades sanitarias.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La implementación de estas evaluaciones médicas permite dar cumplimiento estricto a la normatividad legal vigente en riesgos laborales, garantizando la vigilancia epidemiológica, la identificación temprana de patologías y la protección de la salud de los servidores públicos de la Administración Municipal.

3. Oferta del mercado (proveedores)

El mercado cuenta con una amplia oferta de proveedores y entidades prestadoras de servicios de salud (IPS) especializadas en:

- **Servicios de medicina del trabajo y medicina preventiva** para el sector público y privado.
- **Práctica de evaluaciones médicas ocupacionales** de ingreso, periódicas, de egreso y por reincorporación laboral.
- **Toma y procesamiento de exámenes complementarios de diagnóstico** (laboratorio clínico, audiometría, visiometría, espirometría, entre otros).
- **Emisión de conceptos de aptitud laboral** y elaboración de informes diagnósticos de las condiciones de salud poblacional.
- **Consultoría y acompañamiento técnico** para la implementación de los programas de vigilancia epidemiológica dentro del SG-SST.

Actualmente existen Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, clínicas ocupacionales, centros médicos y profesionales independientes debidamente habilitados por la Secretaría de Salud y con licencia vigente en Salud Ocupacional / Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que permite a la entidad acceder a alternativas idóneas conforme a sus requerimientos exigidos y presupuestales.

Esto evidencia que el mercado:

- Cuenta con pluralidad de oferentes a nivel municipal, departamental y regional.
- Presenta disponibilidad permanente de infraestructura, personal médico calificado y equipos biométricos.
- Ofrece capacidad técnica para atender la demanda de la población de servidores públicos de la entidad territorial.
- Garantiza la existencia de condiciones de competencia para adelantar un proceso de selección transparente e idóneo.

4. Demanda del servicio

La demanda de servicios médicos especializados y exámenes médicos ocupacionales presenta un crecimiento constante debido a:

- **La obligación legal de cumplimiento** del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en entidades del sector público y privado.
- **La necesidad de garantizar la vigilancia epidemiológica** y la protección continua de la salud de los servidores públicos.
- **El fortalecimiento de las políticas institucionales** enfocadas en la prevención de riesgos y enfermedades laborales.
- **El requerimiento de insumos técnicos y conceptos de aptitud** para la toma de decisiones en materia de talento humano e ingresos laborales.
- **La constante actualización normativa** por parte del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de Salud y Protección Social.

Este comportamiento permite evidenciar que se trata de un mercado estable, altamente regulado y con una demanda continua a nivel municipal, departamental y nacional.

5.Análisis de precios del mercado

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los precios de estos servicios dependen principalmente de factores como:

- **Tipo y complejidad de la evaluación médica ocupacional** (ingreso, periódicos, egreso, post-incapacidad o reubicación).
- **Especificidad y número de exámenes complementarios requeridos** por la matriz de riesgos y el profesiograma (audiometrías, visiometrías, espirometrías, electrocardiogramas, optometría).
- **Complejidad y alcance de los paraclínicos o pruebas de laboratorio** exigidas para cada grupo ocupacional.
- **Perfil profesional e idoneidad del talento humano** en salud (médicos especialistas en Salud Ocupacional / SST, bacteriólogos, fonoaudiólogos, optómetras).
- **Infraestructura médica y calibración de equipos biométricos** utilizados por la IPS o centro médico prestador.
- **Logística de atención y localización**, ya sea mediante atención en sede de la IPS o brigadas extramurales directas en las instalaciones de la entidad.
- **Volumen total de funcionarios a evaluar** e informes diagnósticos consolidados de las condiciones de salud exigidos.
- **Garantías y tiempos de entrega** de las certificaciones de aptitud médica y resúmenes ejecutivos.

En consecuencia, el valor del contrato corresponde a la sumatoria de los costos asociados a los honorarios médicos profesionales, la toma y procesamiento de exámenes complementarios de laboratorio y diagnósticos, insumos biomédicos, logística operativa y la consolidación del informe del perfil sociodemográfico y diagnóstico de salud para el SG-SST de la entidad territorial.

6. Tendencias del sector

El sector presenta las siguientes tendencias:

- **Digitalización y telemedicina aplicada a la Salud Ocupacional:** Implementación de plataformas web para la consulta de conceptos de aptitud médica y la gestión segura de las historias clínicas ocupacionales respetando la confidencialidad.
- **Uso de equipos biométricos de alta precisión y portátiles:** Incorporación de tecnología de punta para la práctica de audiometrías, espirometrías y visiometrías, facilitando la logística de atención.
- **Enfoque preventivo y de bienestar integral:** Transición de la simple evaluación médica de cumplimiento a programas enfocados en el diagnóstico temprano, la promoción de la salud mental y la prevención de riesgos psicosociales y osteomusculares.
- **Estandarización y rigor normativo:** Exigencia estricta en la actualización de licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para el talento humano en salud y la habilitación de servicios bajo los estándares del Ministerio de Salud.
- **Integración con los sistemas de gestión (SG-SST):** Entrega de informes consolidados de diagnóstico de salud con analítica de datos, facilitando a las entidades la formulación de sus planes de trabajo anuales y de vigilancia epidemiológica.

7. Condiciones de competencia

El mercado presenta:

- **Amplia participación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)** y centros médicos habilitados a nivel local, departamental y regional.
- **Diversidad de profesionales y equipos médicos especializados** en Seguridad y Salud en el Trabajo / Salud Ocupacional.
- **Competencia basada en la calidad del servicio, idoneidad del talento humano**, oportunidad en la atención y tiempos de entrega de resultados y conceptos.
- **Diferenciación por capacidad logística**, infraestructura biomédica y cobertura para la realización de pruebas complementarias y laboratorios.
- **Disponibilidad de múltiples alternativas técnicas** que cumplen con la regulación sanitaria y laboral colombiana.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Estas condiciones favorecen la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista dentro del proceso de selección.

8. Conclusión del análisis de mercado

Los servicios especializados en salud ocupacional requeridos por la Alcaldía Municipal de El Guamo – Tolima se encuentran ampliamente disponibles en el mercado departamental y regional, existiendo suficientes Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), centros médicos y profesionales independientes con capacidad técnica, operativa y habilitación legal para ejecutar el objeto contractual.

Así mismo, el mercado presenta condiciones adecuadas de competencia, disponibilidad de infraestructura médica, equipos biomédicos calibrados y experiencia especializada, permitiendo garantizar la correcta ejecución del proyecto de **"CONTRATAR LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA"**, asegurando el cumplimiento normativo en Seguridad y Salud en el Trabajo, oportunidad en la atención y adecuada inversión de los recursos públicos.

3.1 Contexto Económico

En el marco del objeto contractual **"CONTRATAR LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA"**, el contexto económico se enmarca dentro del comportamiento del sector de servicios de salud, específicamente en la subcategoría de medicina del trabajo, diagnóstico clínico especializado y consultoría en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En Colombia, el mercado de servicios de salud ocupacional ha venido consolidándose como un eje fundamental en el cumplimiento de las políticas de protección laboral y gestión de riesgos en las organizaciones, impulsado por un marco regulatorio exigente (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, entre otras) que promueve la prevención de enfermedades laborales, el seguimiento epidemiológico y el bienestar integral de los servidores públicos y trabajadores del sector privado.

Desde el punto de vista económico, la prestación de servicios médicos ocupacionales y la práctica de exámenes complementarios (audiometrías, visiometrías, espirometrías, paraclínicos) presentan un comportamiento de mercado competitivo, caracterizado por la participación de múltiples Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), centros médicos especializados y profesionales de la salud habilitados a nivel departamental y regional, lo que permite la existencia de diferentes alternativas en términos de idoneidad, capacidad técnica, calidad y precios.

El costo de este tipo de servicios médicos no obedece a una tarifa estandarizada impuesta de manera rígida por el Gobierno Nacional, sino a las condiciones de libre mercado del sector salud privado y público, sujetas a factores como la complejidad de los exámenes requeridos, el perfil de riesgo de los cargos, la calificación del talento humano en salud con licencia en SST, el uso de equipos biomédicos especializados y la logística requerida para la atención (en sede de la IPS o brigadas extramurales).

Adicionalmente, el sector ha presentado una evolución significativa impulsada por la incorporación de herramientas tecnológicas y digitales para la consulta segura de conceptos de aptitud, la estandarización de pruebas diagnósticas y la entrega de informes consolidados de perfil epidemiológico. Esta dinámica ha permitido optimizar la oportunidad en la entrega de resultados y mejorar la calidad técnica de las valoraciones médicas.

En términos de demanda, los servicios médicos ocupacionales presentan un comportamiento constante y sostenido, debido a la obligación legal de las entidades públicas de realizar las evaluaciones de ingreso, periódicas, de egreso y por cambio de ocupación a su planta de personal. En el caso de las entidades territoriales, esta demanda se relaciona directamente con la necesidad de preservar la capacidad laboral, reducir el ausentismo y cumplir con el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por otra parte, el mercado de proveedores de este tipo de servicios está conformado por IPS habilitadas, clínicas ocupacionales, laboratorios clínicos y especialistas en salud ocupacional que cuentan con la habilitación del servicio

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ante la Secretaría de Salud departamental y la correspondiente licencia vigente otorgada por la autoridad competente.

En el ámbito territorial, el Municipio de El Guamo – Tolima, en atención al cumplimiento de las normas de salud en el trabajo y a la necesidad de diagnosticar y proteger el estado de salud de los funcionarios de la Administración Municipal, requiere contratar servicios médicos especializados que garanticen una atención oportuna, rigurosa y alineada con el profesiograma institucional.

En consecuencia, el contexto económico del sector evidencia que el objeto contractual:

- Se encuentra dentro de un mercado de servicios profesionales y de salud en permanente actividad y regulación.
- Presenta una oferta amplia y capacitada de proveedores (IPS) a nivel territorial y regional.
- Está asociado a una demanda institucional permanente impuesta por el marco legal laboral.
- Se rige por condiciones de oferta y demanda del mercado dentro de márgenes de precios razonables.
- Constituye una inversión obligatoria y necesaria para la preservación del talento humano y la reducción de contingencias en el marco del SG-SST.

Lo anterior permite concluir que existen condiciones económicas favorables que justifican plenamente la necesidad de adelantar el proceso contractual, garantizando la disponibilidad de oferta en el mercado y la adecuada ejecución de los exámenes médicos requeridos por la Administración Municipal.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR:

Información agosto 2026.

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

(0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases mensual por principales sub clases.

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto.

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - agosto), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,40 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).

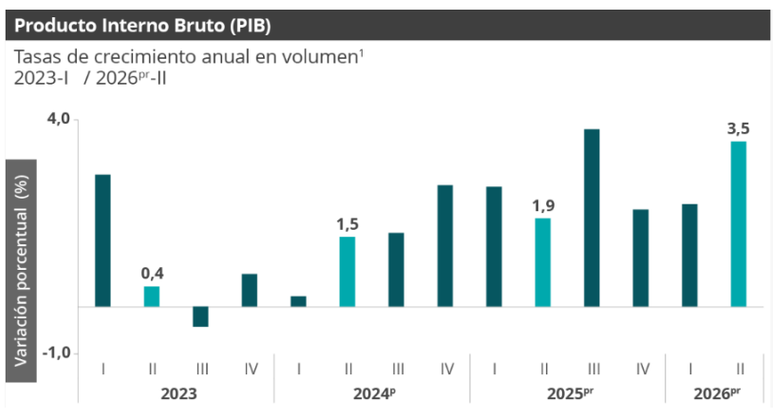
Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,56
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,46
Frutas frescas	28,06	0,36
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,26
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Producto Interno Bruto –PIB

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica

Agricultura3, ganadería4, caza, silvicultura y pesca En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%.
• Cultivo permanente de café crece 16,4%.
• Ganadería crece 4,8%. • Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.
• Pesca y acuicultura decrece 36,4%.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.
• Cultivo permanente de café crece 16,7%.
• Ganadería decrece 0,4%. • Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.
• Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	-4,4	-0,4	-1,6
Cultivo permanente de café	16,4	-10,7	16,7
Ganadería	4,8	5,7	-0,4
Silvicultura y extracción de madera	-0,1	2,9	-3,8
Pesca y acuicultura	-36,4	-28,2	-16,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-2,1**	**-1,7**	**0,4**

Sector Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Sector Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Sector Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

En consecuencia, el análisis del mercado del sector servicios permite concluir que:

Existe suficiencia de oferentes y condiciones de competencia, lo que habilita a la entidad para estructurar un proceso contractual con criterios objetivos, garantizando eficiencia, transparencia y selección adecuada del contratista.

El MUNICIPIO DEL GUAMO, con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, elaboró el presupuesto de conformidad con el histórico de la entidad y otras entidades con procesos similares; y con base en el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el perfil que se requiere para cubrir la necesidad, se determinó un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.700.000)** presupuestado de la siguiente manera:

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

PRECIOS DE MERCADO POR COTIZACIÓN CON PROVEEDORES

COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3
SALUD OCUPACIONAL MAHECHA Y ROMERO LIMITADA	LABORVIDA	FUNDEPRO
$ 5.405.000	$ 6.345.000	$ 5.330.000

Tasa Representativa del Mercado- TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
14/09/2026	$3,072.27

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
15/09/2026	$3,109.30

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 14 de septiembre de 2026

El MUNICIPIO DEL GUAMO, con el fin de determinar el presupuesto oficial necesario para adelantar el presente proceso de contratación, elaboró el presupuesto de conformidad con el histórico de la entidad y otras entidades con procesos similares; y con base en el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el perfil que se requiere para cubrir la necesidad, se determinó un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.700.000)**presupuestado de la siguiente manera:

PRECIOS DE MERCADO POR COTIZACIÓN CON PROVEEDORES.

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto No. 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.
Modalidad de selección: Mínima Cuantía.

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de mínima cuantía para este Municipio para el año 2026 será hasta 28 salarios mínimos legales mensuales, en consecuencia, tenido en cuenta la cuantía del objeto a contratar, aunado a la naturaleza y alcance del objeto del contrato, se adelantará la selección del contratista a través de la modalidad de Mínima cuantía.

Ahora bien, se estimó, por parte de la Secretaria General y de Gobierno, el valor del proceso en mención a contratar es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.700.000),** no cabe duda alguna, que la escogencia del contratista debe efectuarse a través de Mínima Cuantía.

Según el artículo 2 De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES – SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUSBSECCIÓN 1 AL 5 – DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO No. 1082 DE 2015, el cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

En este sentido, la Administración Municipal procede a utilizar la selección de contratación de mínima cuantía teniendo en cuanta la necesidad que se requiere por cuanto el servicio a contratar es de importancia para la Administración Municipal, ya que el transporte para las diversas necesidades que requiera en pro del cumplimiento misional de las Actividades encomendadas.

4.ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

3.2 ¿Quién ofrece el servicio?

ANÁLISIS DE LA OFERTA

1. ¿Quién ofrece el servicio?

La oferta de los servicios requeridos para la ejecución del presente objeto contractual se encuentra conformada por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), centros médicos especializados en medicina del trabajo, laboratorios clínicos y profesionales independientes de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), especializados en la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y diagnósticos complementarios.

Dentro de los principales oferentes en el mercado local, departamental y nacional se encuentran:

- **Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) habilitadas** para la prestación de servicios en medicina del trabajo y medicina preventiva.
- **Centros médicos y clínicas de salud ocupacional** con capacidad técnica e infraestructura biomédica para la toma de exámenes complementarios (audiometrías, visiometrías, espirometrías, optometría, electrocardiogramas).
- **Laboratorios clínicos habilitados** para el procesamiento de pruebas paraclínicas de rutina y especiales.
- **Médicos especialistas en Salud Ocupacional / Seguridad y Salud en el Trabajo** debidamente inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y con licencia otorgada por la autoridad competente.

Estos oferentes cuentan con la capacidad técnica, logística, científica y la habilitación legal exigida para la atención médica de los funcionarios de la Administración Municipal, garantizando la confidencialidad de las historias clínicas y la emisión oportuna de los conceptos de aptitud laboral.

3.3 Condiciones del mercado (oferta disponible)

El mercado de servicios médicos ocupacionales y exámentes complementarios presenta las siguientes características:

- **Oferta amplia de proveedores (IPS)** a nivel municipal (El Guamo), regional y en el departamento del Tolima (Espinal, Ibagué).

- **Disponibilidad de infraestructura médica habilitada y talento humano certificado** con licencias vigentes en Salud Ocupacional / SST.
- **Competencia basada en la calidad, oportunidad en la entrega de conceptos**, rigor técnico e idoneidad del personal médico.
- **Disponibilidad de tecnología diagnóstica y equipos biométricos calibrados** para la práctica de pruebas clínicas y paraclínicas.
- **Capacidad logística para ofrecer atención presencial en sedes fijas o brigadas de atención extramural**, facilitando la evaluación de la población trabajadora.
- **Estandarización de protocolos de atención** acordes con la normatividad sanitaria expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo.

3. Requisitos habilitantes comunes de los oferentes

Los proveedores de este tipo de servicios médicos y diagnósticos generalmente cumplen con:

- **Capacidad jurídica para contratar con entidades estatales** y estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), según aplique.
- **Habilitación legal como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS)** o profesional independiente ante la Secretaría de Salud departamental y Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
- **Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo / Salud Ocupacional** para la persona jurídica y/o el talento humano en salud que ejecutará el objeto contractual.
- **Experiencia acreditada en la prestación de servicios médicos ocupacionales**, evaluaciones de aptitud y exámenes complementarios en el sector público o privado.
- **Capacidad técnica y científica** que garantice la disponibilidad de médicos especialistas, laboratorios e instrumental biomédico calibrado.
- **Capacidad logística y operativa** para la atención de los funcionarios en sedes adecuadas o mediante brigadas extramurales.
- **Garantía de confidencialidad en la custodia de las historias clínicas ocupacionales** conforme a las normas éticas y legales vigentes.
- **Cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** de la propia IPS o prestador.

4. Análisis de precios del mercado

Los precios de este tipo de servicios de salud ocupacional dependen de factores como:

- **Tipo y alcance de la evaluación médica ocupacional** (de ingreso, periódica, de egreso, post-incapacidad o por cambio de ocupación).
- **Especialidad y perfil ocupacional del talento humano en salud** requerido para la consulta clínica y diagnóstica.
- **Complejidad y tipo de exámenes complementarios exigidos** por el profesiograma (audiometría, visiometría, espirometría, optometría, electrocardiograma).
- **Insumos y pruebas de laboratorio clínico** (paraclínicos) procesados.
- **Infraestructura, uso y calibración de equipos biométricos** especializados.
- **Modalidad de la prestación del servicio** (en sedes fijas de la IPS o brigadas extramurales en las instalaciones de la entidad).
- **Elaboración e integración del informe consolidado** del diagnóstico de salud y perfil epidemiológico de la población servidora pública.
- **Tiempos de respuesta y entrega de los conceptos de aptitud laboral**.

En términos generales, el valor del contrato corresponde a la sumatoria de las tarifas de la consulta médica ocupacional especializada, la toma y procesamiento de los exámenes diagnósticos y paraclínicos, los insumos médicos utilizados y la logística requerida para la entrega de conceptos de aptitud e informes para la entidad territorial.

5. Dinámica de la oferta

La oferta del sector presenta las siguientes dinámicas:

- **Crecimiento sostenido de la medicina del trabajo:** Un sector fortalecido por las exigencias normativas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el sector público y privado en Colombia.
- **Innovación e integración tecnológica:** Incorporación de sistemas digitales para la gestión, custodia y consulta remota de conceptos de aptitud médica, garantizando la reserva de la historia clínica ocupacional.
- **Estandarización de pruebas y diagnósticos:** Mayor precisión en la práctica de exámenes complementarios (audiometrías, visiometrías, espirometrías, laboratorios) mediante equipos biométricos calibrados y certificados.
- **Oferta especializada en atención territorial:** Presencia de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y centros médicos con capacidad de atención tanto en sedes fijas como mediante brigadas extramurales.
- **Incremento de profesionales con licencia en SST:** Creciente disponibilidad de talento humano en salud con especialización y licencias vigentes en Salud Ocupacional / Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Competencia basada en oportunidad, idoneidad y calidad:** Un mercado competitivo orientado a la entrega rápida de conceptos médicos, diagnósticos de salud integrales y el cumplimiento de estándares mínimos habilitantes.

6. Evaluación de suficiencia de la oferta

Se concluye que:

- **Existe una oferta suficiente de proveedores (IPS)** en el mercado regional y departamental para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes complementarios.
- **El mercado permite la participación de múltiples actores** del sector salud habilitados ante la Secretaría de Salud y el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
- **Existen condiciones de competencia** que garantizan la selección objetiva del contratista conforme a los principios de la contratación estatal.
- **Los servicios requeridos se encuentran disponibles** sin restricciones de acceso o abastecimiento de insumos biomédicos.
- **Es posible garantizar el cumplimiento del objeto contractual** bajo exigentes condiciones de oportunidad, idoneidad científica, calidad técnica y confidencialidad médica.

En consecuencia, se evidencia que el mercado cuenta con la capacidad suficiente para atender la necesidad de la Administración Municipal de El Guamo – Tolima en el marco del proyecto para **"CONTRATAR LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA"**, asegurando el estricto cumplimiento normativo en Seguridad y Salud en el Trabajo y la preservación de la salud de la población servidora pública.

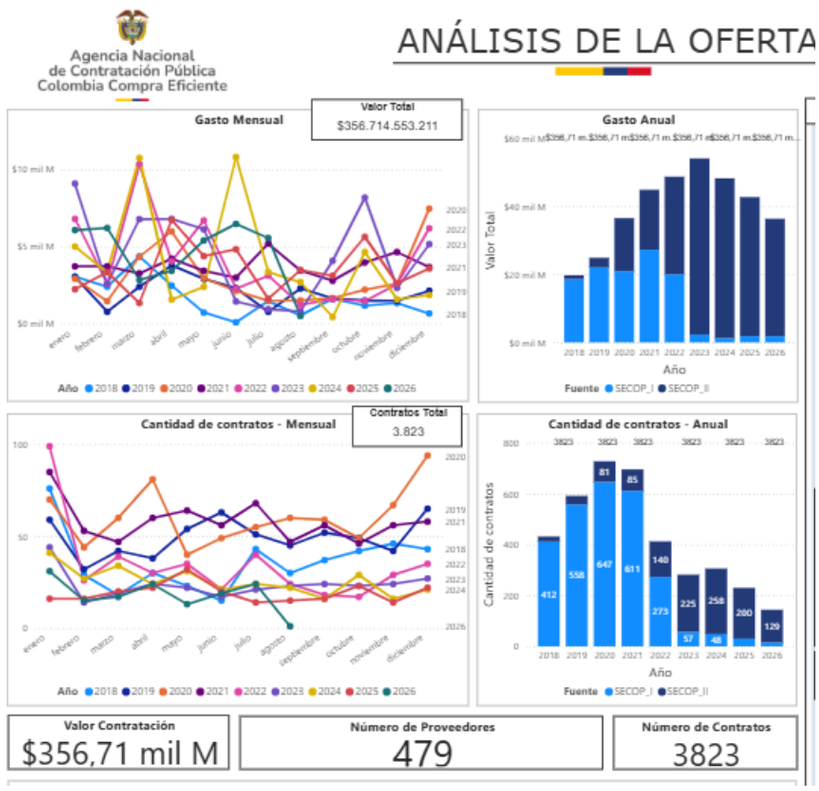
A nivel Regional

En el ámbito regional se evidencia la presencia de diferentes establecimientos y prestadores especializados en seguridad y salud en el trabajo y medicina laboral, entre ellos **SOMOS Medicina Ocupacional y Laboral S.A.S., Salud Global Medicina Laboral, Salud Ocupacional Mahecha y Romero Ltda, Bio Salud Laboral, Salud Ocupacional Regional S.A.S. – SORE, Cendiatra Ibagué, Biocenter Salud Ocupacional S.A.S.,Laborvida Ips S.A.S IPS Cistep Salud Ocupacional, Salud Ocupacional de los Andes e IPS Medisot**, entre otros. Esta diversidad de prestadores permite establecer, de manera preliminar, la existencia de una oferta plural de servicios relacionados con el objeto de la contratación en el mercado de regional.

Teniendo en cuenta que los servicios que se requieren, se procede a realizar un análisis a través del modelo de Abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC 851222 para el presente proceso, durante los últimos 6 años, a nivel del departamento del Tolima

Herramienta de Visualización para el Análisis de la Oferta

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales, la herramienta de visualización para el Análisis de oferta, la cual permite de manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis.



ANALISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de establecer el comportamiento de la demanda de los servicios objeto de la presente contratación, se realizó la revisión de antecedentes de procesos de contratación pública adelantados por diferentes entidades territoriales, encontrándose que la prestación de servicios relacionados con la realización de exámenes médicos ocupacionales constituye una necesidad recurrente de las entidades públicas, asociada al cumplimiento de las actividades previstas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Como antecedente relevante, se encuentra que la **Alcaldía Municipal de Ibagué** adelantó durante la vigencia 2024 el proceso **AI-SAMC-16-2024**, cuyo objeto correspondió a la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de la Administración Municipal, de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho proceso contó con un presupuesto estimado de **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($180.500.205)** y fue adjudicado por valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($129.255.000)**, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

A través de la página de contratación del estado, se realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública SECOP www.contratos.gov.co de los procesos en la modalidad de contratación de mínima cuantía que con igual o similar objeto han adelantado otras entidades estatales, lo anterior con el propósito de determinar las características de los servicios, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de la prestación de servicio requeridos por la entidad. Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que en contrataciones con objetos contractuales similares sirven como referencia para el presente proceso de contratación de mínima cuantía acorde a lo establecido en el cuadro anterior. Es de resaltar que los contratos relacionados tienen un valor contractual y plazo de ejecución

diferentes, detalles que son ajenos al presente proceso de contratación de mínima cuantía, pero que guardando las proporciones dinerarias se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad del **MUNICIPIO DEL GUAMO. TOLIMA**.

- **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Valor
2024	MUNICIPIO DE IBAGUÉ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	AI-SAMC-16-2024	$129.255.000
2023	TOCAIMA CUNDINAMARCA	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES OCUPACIONALES Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCAIMA CUNDINAMARCA".	189 2023	$ 12.006.000
2022	TOCAIMA CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE SALUD OCUPACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TOCAIMA CUNDINAMARCA".	031-2022	$9.179.000
2021	TOCAIMA CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE SALUD OCUPACIONALES Y BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMNISTRACIÓN MUNICIPAL TOCAIMA	247-2021	$10.359.000
2020	TOCAIMA CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE SALUD OCUPACIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMNISTRACIÓN MUNICIPAL TOCAIMA	227-2020	$ 9.902.400

De igual manera, la revisión de procesos adelantados por otras entidades territoriales evidencia que la demanda de estos servicios presenta características similares, aunque su cuantía y alcance varían de acuerdo con el número de funcionarios, los perfiles ocupacionales, los factores de riesgo identificados, la periodicidad de las evaluaciones y los exámenes complementarios requeridos.

En consecuencia, los antecedentes analizados permiten establecer que existe una demanda recurrente y verificable en el sector público respecto de los servicios de medicina ocupacional, particularmente para la práctica de exámenes de ingreso, periódicos y de egreso, así como de exámenes complementarios asociados a los factores de riesgo de los diferentes cargos.

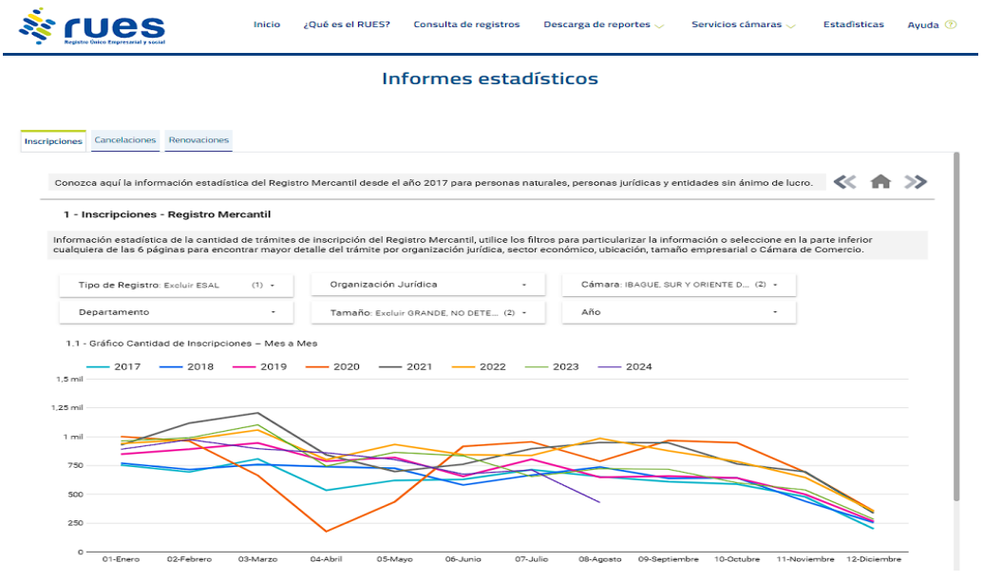
Conforme a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que en contrataciones con objetos contractuales similares sirven como referencia para el presente proceso de contratación directa acorde a lo establecido en el cuadro anterior.

Es de resaltar que los contratos relacionados tienen un valor contractual y plazo de ejecución diferentes, detalles que son

ajenos al presente proceso de contratación, pero que guardando las proporciones dinerarias se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad del **MUNICIPIO DEL GUAMO. TOLIMA**.

CONTEXTO LOCAL

La entidad realizo un estudio para identificar la pluralidad de oferentes en el departamento del Tolima a MIPYMES través de la Pagina de Registro Único Empresarial y Social haciendo una consulta de registros de personas jurídicas durante los últimos años en las cámaras de Comercio de Ibagué y Sur y Oriente del Tolima identificando la siguiente información: [1]



1.2 - Tabla Cantidad de Inscripciones - Detalle Año y Mes

Mes / Record Count

Año	3-Marzo	04-Abril	05-Mayo	06-Junio	07-Julio	08-Agosto	09-Septiembre	10-Octubre	11-Noviembre	12-Diciembre	Total
2024	896	860	802	675	712	429	-	-	-	-	6.240
2023	1.103	745	864	834	654	723	717	601	538	284	9.016
2022	1.058	801	933	844	837	986	878	785	646	352	10.036
2021	1.206	843	698	762	896	950	947	765	695	337	10.146
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total	**7.440**	**5.489**	**5.899**	**5.898**	**6.240**	**5.912**	**5.416**	**4.973**	**3.987**	**2.047**	**67.720**

1.3 - Tabla Cantidad de Inscripciones - Detalle Tipo de Registro, Año y Mes

Mes / Total

Tipo de Registro	Año	01-Enero	02-Febrero	03-Marzo	04-Abril	05-Mayo	06-Junio	07-Julio	08-Agosto	Total
Persona Natural	2024	759	811	758	735	674	549	578	354	**5.218**
	2023	834	860	936	665	751	723	551	592	**7.672**
	2022	831	851	938	728	788	709	732	841	**8.672**
	2021	807	978	1.035	748	588	660	761	825	**8.743**
	2020	857	807	542	160	395	831	816	678	**7.611**
	2019	723	769	833	699	721	564	706	588	**7.324**
Total		**7.098**	**7.321**	**7.440**	**5.489**	**5.899**	**5.898**	**6.240**	**5.912**	**67.720**

1.3 - Tabla Cantidad de Inscripciones - Detalle Tipo de Registro, Año y Mes

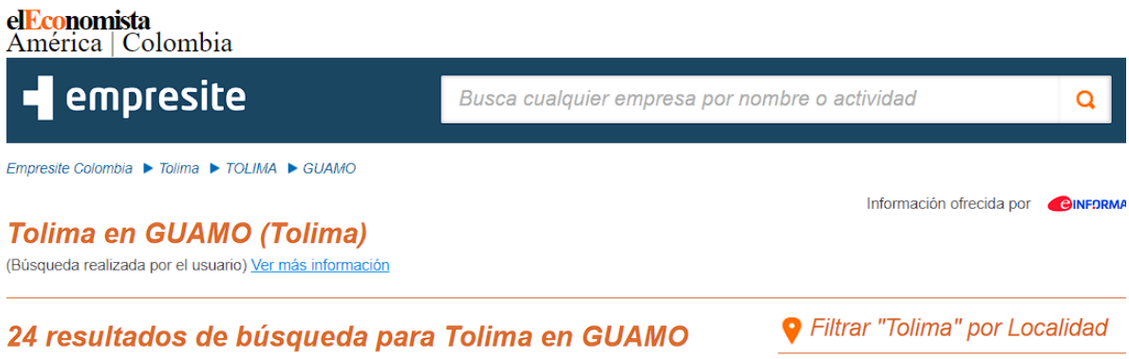
Mes / Total

Tipo de Registro	Año	01-Enero	02-Febrero	03-Marzo	04-Abril	05-Mayo	06-Junio	07-Julio	08-Agosto	Total
Persona Juridica	2024	132	164	138	125	128	126	134	75	**1.022**
	2023	129	130	167	80	113	111	103	131	**1.344**
	2022	110	124	120	73	145	135	105	145	**1.364**
	2021	122	140	171	95	110	102	135	125	**1.403**
	2020	144	155	122	18	40	85	140	108	**1.247**
	2019	125	123	113	88	99	92	98	60	**1.141**
Total		**7.098**	**7.321**	**7.440**	**5.489**	**5.899**	**5.898**	**6.240**	**5.912**	**67.720**

[1] https://ruesfront.rues.org.co/reportes-estadisticos

De la consulta anterior se pudieron identificar 67720 registros configurando la pluralidad de oferentes a nivel departamental.

A su vez se hizo un filtro a través de la página web de Empresite[2] para realizar un análisis a nivel local para identificar la pluralidad de oferentes encontrando un registro de 24 empresas con domicilio en el Municipio del Guamo Tolima.



Con base en lo anterior se encuentra justificado, así como normativamente la potestad de la entidad de realizar la limitación a Mipymes departamentales o municipales para impulsar el emprendimiento en Colombia si se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.ANALISIS LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, presenta invitación a quien le interese, a presentar propuesta para el proceso de selección de mínima cuantía, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía, bajo los siguientes parámetros**:**

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

5.ANALISIS LEGAL

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Causal para determinar la Modalidad de Contratación. El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, es el previsto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en lo relativo a la modalidad de mínima cuantía para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, así como el de las demás normas que lo adicionen o complementen. El proceso de selección así como el futuro contrato producto de éste se regirá en lo pertinente por las norma constitucional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las leyes Civiles y Comerciales aplicables a estos.

5.ANALISIS LEGAL

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Guamo, dará aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el cual determina que *"3.Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*. Para la selección del contratista se utilizará el procedimiento señalado para la modalidad de mínima cuantía establecido por el Decreto No. 1082 de 2015.

La necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la **"CONTRATAR LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA"** encuentra su fundamento en el adecuado funcionamiento de la administración pública y en el cumplimiento de las funciones misionales a cargo de la entidad territorial.

En primer lugar, la Administración Municipal de El Guamo – Tolima, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, y en su condición de empleadora, debe garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables para todos los servidores públicos que conforman la planta de personal de la entidad. En este sentido, la implementación de medidas preventivas y el seguimiento continuo del estado de salud ocupacional constituyen una obligación legal y una condición necesaria para el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales.

Adicionalmente, la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales (de ingreso, periódicas, de egreso y post-incapacidad) y la realización de exámenes complementarios (audiometrías, visiometrías, espirometrías y pruebas paraclínicas) permiten evaluar la aptitud física y mental de los funcionarios en relación con los factores de riesgo propios de sus cargos. Esto facilita la detección temprana de alteraciones de salud, la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo, y la consolidación del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, insumo fundamental para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

En este contexto, la Alcaldía Municipal de El Guamo – Tolima, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad aplicable, debe adoptar medidas que aseguren la atención médica especializada de su personal a través de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) o profesionales idóneos debidamente habilitados y con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, la contratación especializada de estos servicios médicos permite centralizar y planificar el gasto asociado a las evaluaciones ocupacionales, lo cual facilita su adecuada programación presupuestal, la trazabilidad técnica de los conceptos de aptitud y el seguimiento financiero correspondiente, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar el proceso contractual referido, toda vez que la prestación de servicios médicos especializados para la práctica de exámenes ocupacionales y complementarios constituye un insumo legal e institucional esencial para garantizar el bienestar de los funcionarios y el cumplimiento efectivo del SG-SST en la Administración Municipal del Guamo – Tolima.

6. ANÁLISIS TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TECNICAS;

OBJETO

Prestar los servicios de realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos, con sus respectivos exámenes complementarios de audiometría y optometría, para cuarenta y siete (47) funcionarios de la Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ALCANCE DEL SERVICIO

6. ANÁLISIS TÉCNICO

El contratista deberá realizar a cada funcionario:

- Examen médico pre-ocupacional o de pre-ingreso
- Audiometría tonal.
- Evaluación de optometría.

Los resultados deberán ser entregados de manera individual y con el respectivo concepto de aptitud ocupacional.

El oferente deberá:

- Contar con habilitación vigente para la prestación de servicios de salud.
- Tener profesionales con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique.
- Cumplir con la Resolución 2346 de 2007 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- Garantizar la confidencialidad de la historia clínica ocupacional.
- Entregar conceptos de aptitud ocupacional individuales.
- Remitir informe estadístico general de condiciones de salud, sin vulnerar la reserva de la historia clínica.
- Realizar los exámenes ocupacionales en las instalaciones de la Alcaldía.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Concepto de aptitud ocupacional de cada funcionario.
- Resultados de audiometría.
- Resultados de optometría.
- Informe consolidado para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Base de datos de los funcionarios evaluados.

NORMATIVIDAD APLICABLE

El servicio deberá ejecutarse conforme a la siguiente normatividad:
- Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales.
- Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución 2346 de 2007, que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 0312 de 2019, por la cual se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

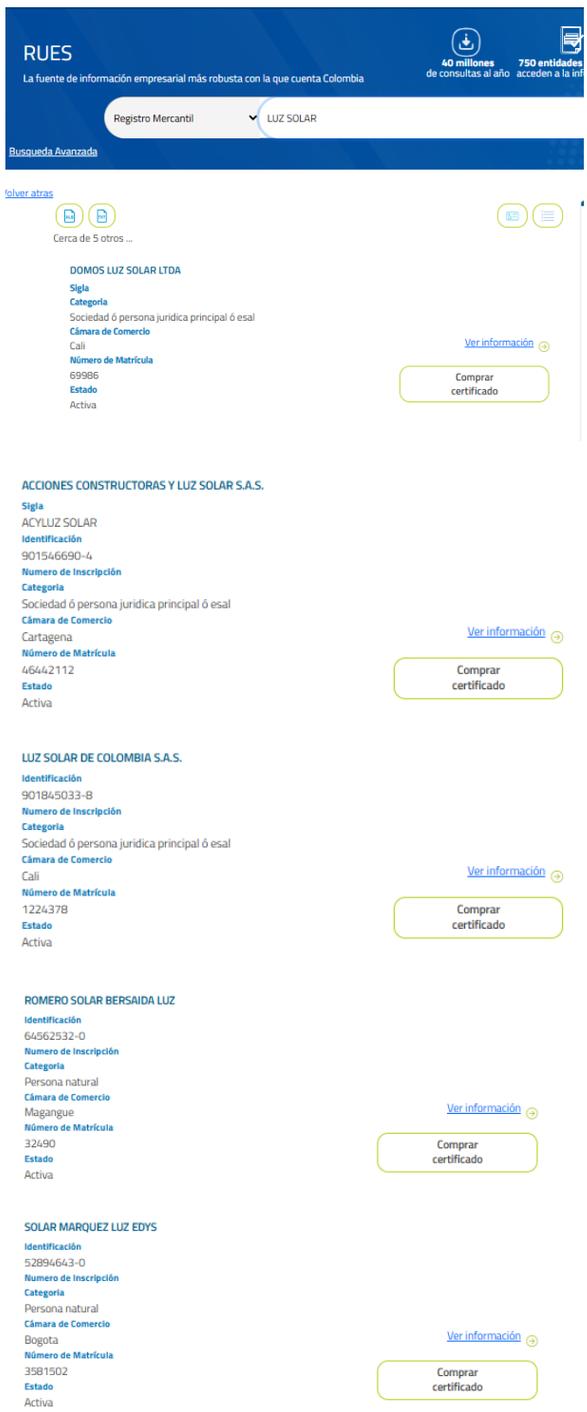
7. ANÁLISIS FINANCIERO

El Municipio del Guamo-Tolima, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido. Para el análisis financiero se establecen criterios de valoración partiendo de la base de los estudios técnicos determinando las especificaciones que permiten la estimación de cada uno de los recursos a contratar. La estructura para este estudio financiero se basa bajo el sistema de costeo indirecto, los cuales permiten la valoración a costos actuales de los rubros que se deben considerar al momento de su estudio. Por lo anterior, se tendrá en cuenta que el costo resultante de este estudio es producto de la valoración actual del mercado, partiendo de diferentes cotizaciones que se ajusten a la descripción de los recursos. Este valor es la base que puede permitir medir las diferentes propuestas presentadas por los oferentes. Así mismo se deberá establecer indicadores financieros que deben cumplir cada uno de los proponentes, estos permiten medir capacidad financiera para responder por el contrato. Con este sistema de costos se logra obtener una buena planeación sobre los diferentes recursos e identificar si se está cumpliendo con los lineamientos financieros establecidos previamente.

8. OTROS ASPECTOS

IDENTIFICACION MIPYMES

Para la identificación de MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directos o indirectos de los bienes y servicios requeridos por la entidad, se realizó la consulta en el aplicativo de Bases de datos online y verificación a través del RUES, por medio de la cual se puede realizar la segmentación de las empresas registradas a nivel nacional mostrando como resultado alrededor de cinco (05) matriculadas entre empresas, fundaciones, corporaciones y asociaciones, se detallan algunas de las siguientes:



9. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista	1	3	4
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	Definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.-	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que el contratista no presenta las garantías requeridas para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	5
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	5
7	General	Externo o interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio Incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4

En virtud a lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

No.	A quien se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que Solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que Solicita	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación	Revisando la documentación del futuro contratista en la Secretaria General y de Gobierno previa suscripción	Semestral
2	Dependencia que Solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto Contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que Solicita	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación	Revisando la documentación del futuro contratista en la Secretaria General y de Gobierno previa suscripción	Semestral
3	Dependencia que Solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias	1	4	5	Medio	No	Dependencia que Solicita	Etapa planeación	Al finalizar la etapa de planeación	Revisando la documentación del futuro contratista en la Secretaria General y de Gobierno previa suscripción	Semestral
4	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Etapa contratación	Al finalizar la etapa	Realizando una correcta supervisión	Semestral
5	Contratista	Exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del bien o servicio	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Etapa ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control	Semestral
6	Contratista	Exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Etapa ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control	Semestral

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

7	Supervisora, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, contratista	Etapa ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control		Semestral
8	Supervisor	Asignando como obligación del interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar.-	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor, contratista	Etapa ejecución	Al finalizar la etapa ejecución	Realizando una correcta supervisión y utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo		Semestral

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

29. GARANTIAS

En atención a lo consagrado en el Decreto No. 1082 de 2015, por las características del objeto, el plazo de En De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **MUNICIPIO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, las garantías deben cubrir los siguientes amparos:

- **GARANTÍAS DEL CONTRATO**
 - **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [5] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Alcaldía del Guamo Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>[Diez por ciento [(10%) del
valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>[Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>[Veinte por ciento 20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO.**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Consultor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato

9. ANÁLISIS DE RIESGOS
estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Consultor. El Consultor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

APROBACIONES			
SOLICITANTE		**REVISIÓN JURÍDICA**	
Firma: -Original Firmado-		Firma: -Original Firmado-	
Nombre del funcionario que realiza el análisis:	**MARIA CAMILA VILLANUEVA VERA**	Nombre del funcionario que realiza la revisión jurídica:	**LINA MARCELA RODRIGUEZ BENITEZ**
Cargo:	**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO Y CONTROL DISCIPLINARIO**	Cargo:	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**
Fecha de Revisión	2026/08/14	Fecha de Revisión	2026/08/14